

ACUERDO NÚMERO 06

7 Junio 2000

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESTINAN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P. Y SE CREA EL FONDO ROTATORIO FONDESER”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL RETIRO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LA LEY 136, EL DECRETO 111, EL ACUERDO 019 DE 1989, EL ACUERDO 017 DE 1999

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o : Adicionar el Presupuesto de Ingresos General del Municipio, en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$788.000.000.00), recursos provenientes del aporte de las Empresas Públicas de Medellín, La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios, la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal y EPM Televisión Ltda a la Empresas de Aguas del Oriente Antioqueño S.A. E.S.P., así:

INGRESOS

ARTÍCULO	DETALLE	VALOR
11141	INGRESOS PROPIOS POR VENTA DE ACTIVOS	788.000.000.00
111410101	Ingresos por Venta de Activos (Conformación Empresa de Aguas del Oriente Antioqueño S.A. E.S.P.)	788.000.000.00

ARTÍCULO 2o: Adicionar el presupuesto de Gastos, Inversión con recursos propios en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$788.000.000.00), en el artículo Fondo de Desarrollo Social de El Retiro.

GASTOS

ARTÍCULO	DETALLE	VALOR
12311-01	INVERSIÓN FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO, FONDESER.	788.000.000
2205131-01	GASTOS FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO, FONDESER.	788.000.000

ARTÍCULO 3º: Definición: El fondo de Desarrollo Social de El Retiro en sigla FONDESER, es un establecimiento público, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, como fondo rotatorio con ánimo de permanencia en el tiempo; creado por el acuerdo 017 de 1999 y reglamentado y complementado en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 4º: Domicilio: Para todos los efectos legales, el domicilio del FONDESER será el municipio de El Retiro, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

ARTÍCULO 5º: Objeto: FONDESER (Fondo de Desarrollo Social de El Retiro) tiene como objeto: cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten dentro del municipio de El Retiro, de preferencia las de índole Municipal, las de interés común de varias UEFs o varias veredas y las de carácter social

También podrá atender, las peticiones de financiación, garantía y los demás servicios del municipio y entidades del orden municipal, con prioridad de las entidades de índole asociativo y rural.

El Fondo de Desarrollo Social de El Retiro, por excepción, podrá sin desatender lo anterior, extender sus servicios al fomento de obras o empresas públicas o privadas, que estén destinadas a la prestación de un servicio público o tiendan a satisfacer necesidades básicas de la comunidad

que sean de especial importancia para el desarrollo de El Retiro y de la calidad de vida de sus habitantes.

ARTÍCULO 6º: Para el cumplimiento de sus objetivos, FONDESER desarrollará las siguientes actividades:

- Conceder préstamos a interés y con garantía.
- Obtener empréstitos para sí, incluidos los que se adquieren mediante el sistema de emisión de bonos y titularización en los términos de la Ley.
- Garantizar sus propias obligaciones y las de las entidades a que se refiere el objeto del mismo, previo reaseguro suficiente del valor, a favor del Fondo de Desarrollo Social de El Retiro, respecto de las últimas.
- Emitir valores y garantizarlos con miras a su enajenación, de conformidad con las disposiciones legales.
- Obtener descuentos de sus acreencias y de las acreencias de las entidades que refiere el objeto del mismo.
- Adquirir, enajenar, gravar y limitar el derecho que tenga sobre sus bienes, cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto y sus funciones.
- Administrar eventualmente, obras o empresas cuando por razón de los contratos celebrados por el Fondo. Se haga necesario, en guarda de los intereses de éste.
- Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas o privadas.
- Promover la oferta masiva de suelo urbano para facilitar ejecución de proyectos integrales de vivienda de interés social.
- Desarrollar funciones de banco inmobiliario o de tierras, respecto de inmuebles destinados en particular para ejecución de proyectos de vivienda de interés social prioritario rural y urbana, hasta sesenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (60 s.m.m.l.v.).
- Promover la organización comunitaria de familias de bajos ingresos, para facilitar su acceso al suelo destinado para vivienda de interés social prioritaria.
- Administrar las donaciones, asignaciones testamentarias y en general de los bienes que las personas jurídicas o naturales, que se destinen al objeto del Instituto.
- Asesorar a las JACs, ONGs y entidades asociativas o personas naturales o jurídicas en los proyectos de inversión financiados con los préstamos del Fondo de Desarrollo Social de El Retiro y en los asuntos relacionados con la administración financiera de la entidad.
- Gestionar empréstitos, garantías y otros servicios financieros de instituciones regionales, nacionales e internacionales. A favor de las obras

que proyecten o tengan en servicio en el territorio Municipal y que el FONDESER considere de especial importancia para el desarrollo de El Retiro.

- Gestionar acuerdos de cooperación entre entidades regionales, nacionales o internacionales que tengan o puedan tener intereses comunes.
- Actuar como agente, intermediario o apoderado, de entidades, en relación con los proyectos de fomento económico, social o cultural.
- Promover todo el desarrollo social del Retiro en servicios básicos especialmente regidos al artículo 366 de la Constitución Nacional, para mejorar la calidad de vida de los habitantes Guarceños.

Parágrafo 1: Lo dispuesto se hará cuando sea posible de conformidad con la Ley.

Parágrafo 2: El Fondo de Desarrollo Social de El Retiro solo podrá participar o formar parte en personas jurídicas de carácter oficial, privadas o mixtas, establecidas o por establecerse, en las cuales tenga acciones o cuotas de interés social, cuando el aporte en una o en todas, no excediera del 50% de sus utilidades netas, correspondientes a la vigencia del ejercicio contable inmediatamente anterior.

Parágrafo 3: Proyectar con otras entidades bancarias o financieras, con el IDEA, CORNARE, EPM entre otras, para formar un fondo financiero que le permita cumplir sus objetivos con la rentabilidad que produzca el fondo, sin disminuir su capital.

ARTÍCULO 7: El Fondo de Desarrollo Social de El Retiro solo podrá dar ayuda a obras que obedezcan a un plan de desarrollo debidamente estructurado, que sean de inversión recuperable; que estén dentro del orden de prelación de obras que el FONDESER haya establecido o establezca y que no disponga de otra posibilidad conocida de financiación oportuna y adecuada a juicio de la junta.

ARTÍCULO 8: Nombre: el establecimiento creado se denominará "FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO" FONDESER.

ARTÍCULO 9: Adscripción y tutela: FONDESER estará adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal creada por acuerdo 01 de 1998, la cual ejercerá por lo mismo, la tutela gubernamental, que tiene por objeto el control de sus actividades y la coordinación de éstas con la política y

programas de la administración Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial (acuerdo 020 de 1999) plan de desarrollo, siempre conservando su autonomía.

ARTÍCULO 10: PATRIMONIO: El patrimonio de FONDESER está constituido por el aporte inicial originado en la venta del extinto "Acueducto municipal de El Retiro" a las EPM, recursos provenientes de la constitución de la empresa de aguas del oriente Antioqueño S.A. E.S.P. por 788 millones; aportados por las Empresas Públicas de Medellín, La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios, la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal y EPM Televisión Ltda. Por el superávit de capital que incluye donaciones de entidades oficiales y particulares; por el superávit ganado, compuesto de las reservas y resultado de cada ejercicio; participación en sociedades descentralizadas indirectas y de economía mixta; recursos de su capital o fondos públicos comunes, así como los productos de ellos o el rendimiento de impuestos, tasas o contribuciones de destinación especial, que se le asignen conforme a la Ley; recursos provenientes del desarrollo de sus actividades y del giro ordinario de su negocios y toda clase de bienes (muebles e inmuebles) que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso.

ARTÍCULO 11: Organo de dirección. La Dirección y Administración del FONDESER, estará a cargo de una Junta Directiva y un Presidente del Fondo, que será su representante legal.

ARTÍCULO 12: De la Junta- conformación, período, reuniones y decisiones.

La Junta estará conformada por:

- a. El señor Alcalde o su delegado.
- b. El Secretario de Hacienda.
- c. Por cinco personas representantes de diversos sectores que se elegirán así:
 - 1) Uno de una tema que presenten las Juntas de Acción Comunal y las Asociaciones rurales.
 - 2) Uno de una tema que presenten las Asociaciones y ONGs del área urbana.
 - 3) Uno de una tema que presenten los Industriales, comerciantes, microempresarios y otros debidamente asociados y representados con registro en Cámara de Comercio.
 - 4) Uno de una tema que presenten los productores de la zona rural.

5) Uno de una tema que presenten los Entes descentralizados del Municipio.

Parágrafo 1: Cada uno de los principales tendrá un suplente.

Parágrafo 2: La Tesorera y el Personero podrán asistir con voz pero sin voto

Parágrafo 3: La elección de los representantes a la Junta de las ternas enviadas, se hará en una sesión oficial del Concejo Municipal y la Junta se reunirá por derecho propio una vez al mes y una vez instalada tendrá a su cargo la adopción de los estatutos en un término no mayor de dos meses, contados a partir de su conformación.

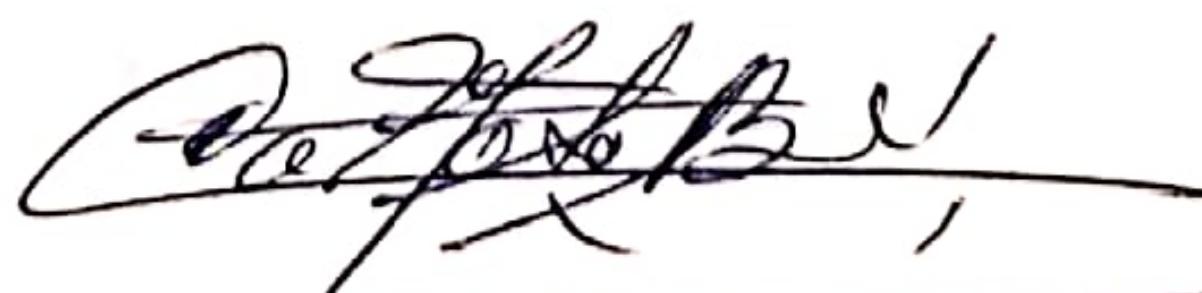
ARTÍCULO 13: De los reglamentos y estatutos.

La Junta una vez instalada tendrá a su cargo la adopción de los estatutos de la empresa en un término no mayor a dos meses, contados a partir de la conformación y podrá elegir el presidente del Fondo.

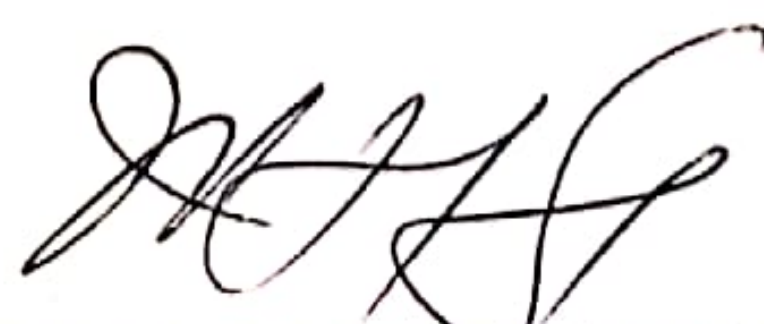
Las inhabilidades, responsabilidades, prohibiciones, sanciones y de los actos, de su revisión y control fiscal, serán determinados por la Junta que tendrá la potestad tanto de fijar como de definir su reglamento.

ARTÍCULO 14: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y sanción legal.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de El Retiro, Antioquia, en su período de prórroga de sesiones ordinarias, a los Diez (10) días del mes de junio del año Dos Mil (2000), después de haber sido estudiado, discutido y aprobado en Comisión de Presupuesto y en Plenaria de diferentes fechas.



CARLOS MARIO SALAZAR BERMÚDEZ
Presidente

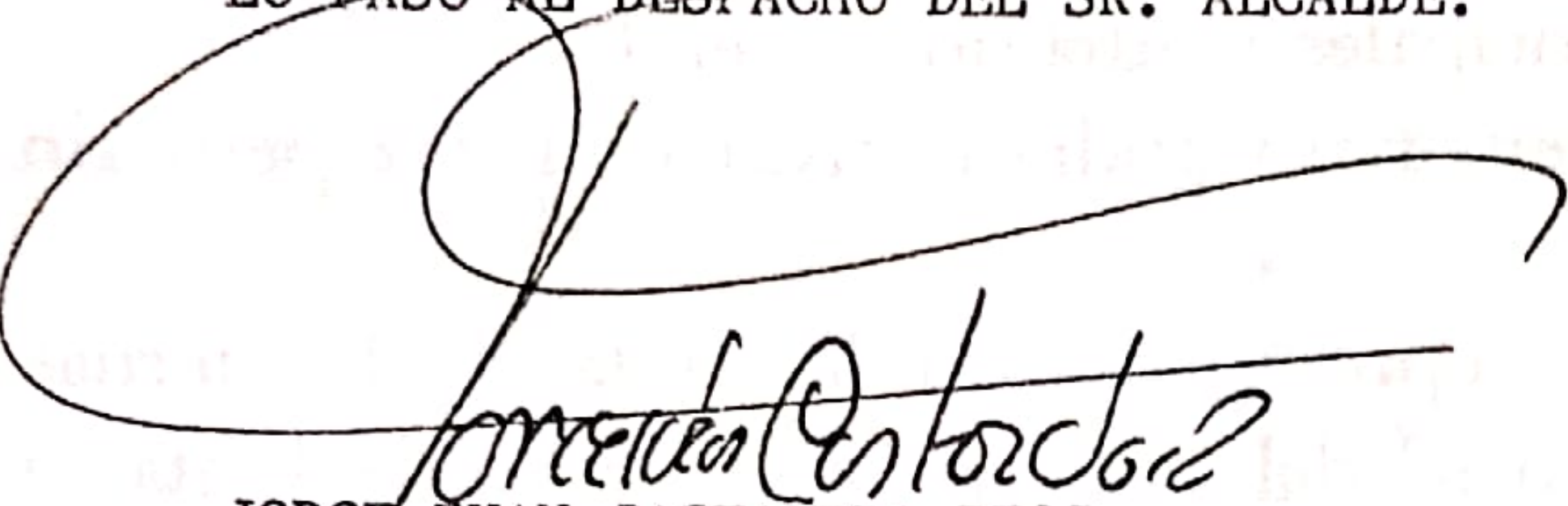


MARÍA HELENA BOTERO BRAVO
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPIO DE EL RETIRO

RECIBI HOY 16 DE JUNIO DEL 2000 A LAS 16:00 HORAS.

LO PASO AL DESPACHO DEL SR. ALCALDE.


JORGE IVAN CASTANEDA RIOS

SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO.

ALCALDIA MUNICIPAL

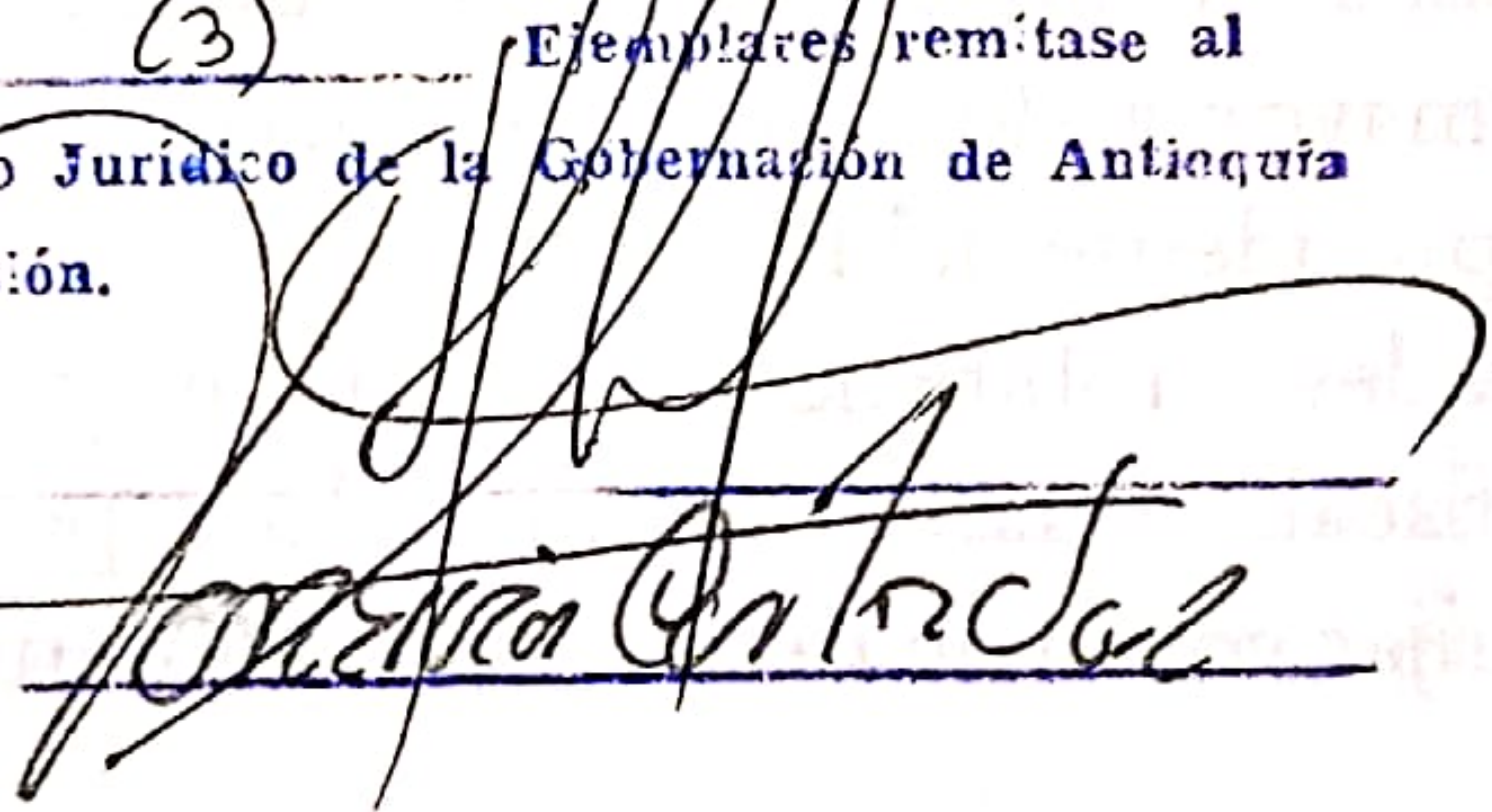
17 JUN. 2000

El Retiro _____

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

En tres (3) Ejemplares remítase al
Departamento Jurídico de la Gobernación de Antioquia
para revisión.

El Alcalde, _____

El Secretario, 

PUBLICACION

El anterior acuerdo fué publicado por bando n°

18 JUN. 2000 día feriado y de
concurso público.

El Secretario 